

LA PLATA, - 3 MAY 2011

VISTO el expediente N° 21.100-087.650/11 con agregado N° 21.100-016.833/10, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de agosto de 2010 se firmó entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Doctor Ricardo CASAL y la Municipalidad de Necochea, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Daniel Anselmo MOLINA, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que mediante dicho acuerdo resulta oportuno adoptar medidas que habiliten la puesta en marcha del mencionado Programa;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Necochea se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en su Anexo I, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II de dicho convenio y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las

condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 6962/10, promulgada por Decreto N° 1687 de fecha 26 de agosto de 2010, el Honorable Concejo Deliberante de Necochea autorizó a suscribir el Convenio referido y sus Anexos I y II;

Que Asesoría General de Gobierno a fs. 14 del expediente N° 21.100-016.833/10 efectúa observaciones respecto a la normativa procedimental aplicable y a la jurisdicción acordada para los casos de controversia, criterio compartido por Contaduría General de la Provincia a fs. 16;

Que a su tiempo, Fiscalía de Estado a fs. 20 se expide en idéntico sentido agregando que en caso de celebrarse actas complementarias mediante las cuales pudieran afectarse intereses fiscales, deberá darse nueva intervención a dichos Organismos de asesoramiento y control;

Que en atención a lo expresado fue suscripta entre las partes la pertinente addenda con el objeto de subsanar las apuntadas consideraciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 099 con sus Anexos I y II, suscripto con fecha 4 de agosto de 2010 y su Addenda N° 068

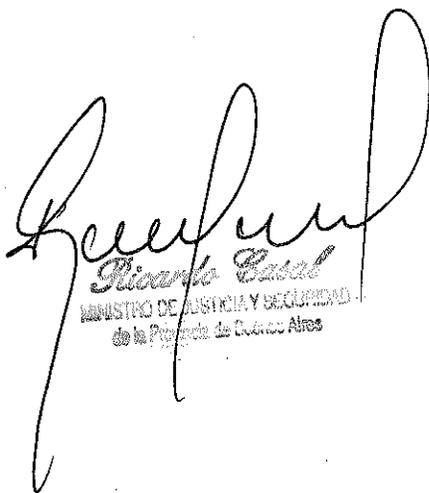
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

suscripta con fecha 5 de abril de 2011, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Doctor Ricardo CASAL y la Municipalidad de Necochea, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Daniel Anselmo MOLINA, cuyos textos forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTICULO 3º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Necochea, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 117


Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires



Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL
PROGRAMA DE INSTALACION DE MONITOREO INTEGRAL POR CAMARAS
EN EL TERRITORIO BONAERENSE**

-----Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor RICARDO CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la Municipalidad de la ciudad de **NECOCHEA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. **DANIEL ANSELMO MOLINA**, con domicilio en la calle 56 nro. 2945 de la ciudad de Necochea, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ad - referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante (habiendo sido ya autorizado mediante Ordenanza 6962/10) y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones: -----

Que los artículos 10, 11 y 12 inc. 1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegido en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado, y que la seguridad publica es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.-

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de ultima generación en materia de seguridad mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "**LAS PARTES**" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "**LA MUNICIPALIDAD**" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciara una sensible mejora de la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la preservación de la seguridad publica.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:-----



Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo

CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" llevara adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicara la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo

CLAUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignara a "LA MUNICIPALIDAD" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el MUNICIPIO realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.-

CLAUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos el presente convenio y sus anexos.-

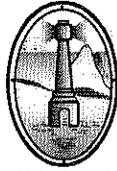
CLAUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLAUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.-

CLAUSULA SEXTA: "LAS PARTES" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales será validas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo ^{PROVINCIAL} de la Ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

117

099



Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 4, días del mes de agosto de 2010.

Ricardo Casal
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires





Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo

ANEXO I – CONDICIONES TECNICAS
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "LAS PARTES" convienen:

II.- El monto que se transferirá a la Municipalidad de NECOCHEA se destinara a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante contra la certificación de los trabajos:

III. Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

2# Domos de 35X

8# Cámaras Megapíxel con lente y alojamiento.

1# Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada.

2# teclado controlador con joystick para operadores.

2# PC para estaciones de trabajo.

2# LCD de 21"

1# LCD DE 42"

1# UPS Bunker. Apc

1# UPS Nodo secundario. Apc.

1# Rack para bunker

10# subscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)

6# Access Point

1# Enlace punto a punto.

1# switch de core.

1# switch de nodo.

1# Instalación llave en mano

1# Ingeniería

1# alquiler de grúa.

10# gabinetes para cámaras

2# gabinetes para nodo y core

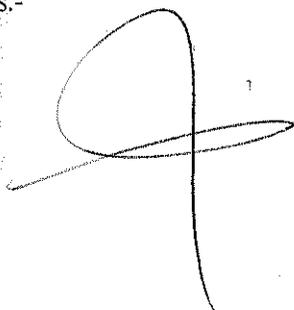
2# torres de comunicaciones

1# materiales varios

IV.- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinara y supervisara la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordara con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI.- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-





Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo

ANEXO II – RENDICION DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.- La rendición de cuentas deberá incluir:

- a.- Una declaración certificada por el Señor intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiadas con el aporte económico asignado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos;
- b.- Copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del Programa;
- c.- La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas; indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago de cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II.- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III.- Documentación respaldatoria "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"**LA MUNICIPALIDAD**" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.-

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INSTALACION DE MONITOREO INTEGRAL POR CAMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE.

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de NECOCHEA representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Daniel Anselmo MOLINA, con domicilio en la calle 56 N° 2945 de la ciudad de NECOCHEA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 4 de Agosto de 2010, sustituyendo las cláusulas quinta y sexta, a que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Clausula quinta: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del art 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires."

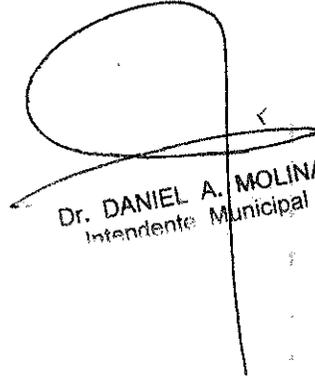
Clausula sexta: "LAS PARTES establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán validas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata."

117

...de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un
...proyecto en la ciudad de La Plata, a los 05 días del mes, Abril de



Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. DANIEL A. MOLINA
Intendente Municipal